

## COMUNICADO

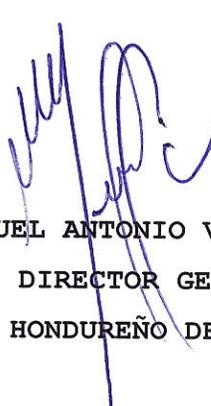
Por este medio, el Director General del Instituto Hondureño de Cinematografía, hace del conocimiento de las y los cineasta, así como de la población hondureña en general:

Que las personas naturales o jurídicas, llámense empresas, colectivos, asociaciones o entidades no gubernamentales sectoriales, que conforman el Consejo Nacional de la Industria Cinematográfica (CNIC), no podrán solicitar ni optar a recursos económicos del presupuesto del IHCINE, conocido como Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FONDECI); ni vender productos o servicios de ningún tipo que sean pagados con fondos de esta Institución.

Lo anterior, en virtud de lo que establece la sección segunda de la Ley de Contratación del Estado, en lo referente a la Capacidad de los Contratistas, artículo 15 Aptitud para Contratar e **Inhabilidades** numeral 4 "Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República".

En vista que, quienes conforman el Consejo Nacional de la Industria Cinematográfica (CNIC), según Ley, participan en la aprobación de programas, proyectos y presupuestos, así como de las normas para otorgar y administrar los recursos que forman parte del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FONDECI) del IHCINE; en vista de lo anterior, todas las personas jurídicas o naturales que conforman el CNIC, están directamente Inhabilitados para solicitar o recibir Dinero del Instituto Hondureño de Cinematografía.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



**MANUEL ANTONIO VILLA CRUZ**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**INSTITUTO HONDUREÑO DE CINEMATOGRAFÍA**